



Resolución Directoral

Miraflores, 03 de febrero de 2025

VISTO:

El Expediente N° 2025-0000460, que contiene la solicitud de fecha 16 de enero de 2024, el Memorando N° 000053-2025-HEJCU/DM, el Informe N° 000013-2025-HEJCU/EFSSST y el Informe Técnico N° 000019-2025-HEJCU/ENDTH, sobre renovación de la extensión del ejercicio de la carrera médica solicitado por el servidor EDDIE ENRIQUE VARGAS ENCALADA;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 31210 que modifica el artículo 15° del Decreto Legislativo 559, Ley de Trabajo Médico establece: "(...) A solicitud del profesional médico, y previa aceptación de la entidad empleadora, puede extenderse el ejercicio de la carrera médica en entidades del Estado, hasta los setenta y cinco años de edad en aquellas zonas en las que exista déficit de profesionales, según especialidad, previa evaluación médica y multidisciplinaria que certifique que el profesional médico esté en condiciones físicas, psicológicas y psiquiátricas que garanticen el desempeño de sus funciones en el sector público de la carrera médica";

Que, al artículo 2° del Decreto Supremo N° 028-2021-SA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31210, Ley que modifica el artículo 15° del Decreto Legislativo N° 559, Ley de Trabajo Médico, establece que la finalidad de la norma es contribuir a mejorar la cobertura y la calidad de la atención especializada de los servicios de salud, mediante la extensión voluntaria del ejercicio de la carrera médica, hasta los setenta y cinco (75) años de edad del profesional médico asistencial que realiza labor especializada y que labora en establecimientos de salud del sector público;

Que, el artículo 8° del citado Decreto Supremo señala: "La entidad empleadora determina el plazo por el cual se autoriza la extensión del ejercicio de la carrera médica, para lo cual debe considerar lo dispuesto en el literal c) del artículo 5° del presente reglamento;

Que, el literal c) del artículo 5° del precitado Decreto Supremo, establece como requisito para la extensión de la carrera médica, Certificados médicos que acrediten que el médico especialista se encuentra en adecuada condición de salud física y mental para la continuidad de sus actividades como médico especialista. Dichos certificados deben ser renovados por el médico especialista cada año o cuando la entidad lo solicite;

 Hospital de Emergencias
Jose Casimiro Ulloa
Firmado digitalmente por ALEJO
ZARATE Ronald Juan FAU
20138100015 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.02.2025 09:55:14 -05:00

 Hospital de Emergencias
Jose Casimiro Ulloa
Firmado digitalmente por SALAS
GAMARRA Aida Graciela FAU
20138100015 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.02.2025 17:17:39 -05:00

 Hospital de Emergencias
Jose Casimiro Ulloa
Firmado digitalmente por CHAVEZ
MAYSER Ramiro Helmuth FAU
20138100015 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.02.2025 15:59:22 -05:00

Que, mediante Resolución Directoral N° 006-2024-DG-HEJCU-OP, se resolvió AUTORIZAR la Extensión del Ejercicio de la Carrera Médica al servidor EDDIE ENRIQUE VARGAS ENCALADA, Médico Especialista, Nivel 5 del Departamento de Medicina del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, por el periodo de un (01) año, a partir del 16/03/2024 al 15/03/2025, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31210 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-2021-SA;

Que, mediante solicitud de fecha de recepción 16 de enero de 2025, el profesional EDDIE ENRIQUE VARGAS ENCALADA, servidor nombrado en la Especialidad de Medicina Interna, solicita bajo el amparo del Decreto Supremo N° 028-2021-SA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31210, Ley que modifica el artículo 15 del Decreto Legislativo N° 559, Ley de Trabajo Médico, la RENOVACIÓN a la Extensión del Ejercicio de la Carrera Médica, al cumplirse el 15/03/2025, un (01) año de la extensión de la extensión medica antes mencionada;

Que, con Memorando N° 000053-2025-HEJCU/DM, de fecha 28 de enero de 2025, el Departamento de Medicina, manifiesta que, después de haber evaluado la necesidad de continuar con dicho profesional, sumado a ello, encontrándose con déficit de profesionales médicos en la especialidad de Medicina Interna, ante el alto incremento de número de pacientes que acuden al Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, y al haber revisado los Certificados Médicos presentados por el Médico Especialista **M.C. EDDIE ENRIQUE VARGAS ENCALADA**, en las cuales acredita que se encuentra en adecuada condición de salud física y mental, para continuar con el ejercicio de las funciones, por lo que emite opinión favorable para aceptar la solicitud de RENOVACIÓN a la extensión de la carrera médica del mencionado servidor, en consecuencia otorga la conformidad al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 31219-Ley que modifica el artículo 15 del Decreto Legislativo N° 559, Ley de Trabajo Médico;

Que, conforme al Informe N° 000013-2025-HEJCU/EFSST de fecha 29 de enero de 2025, el Médico Ocupacional del Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Oficina de Personal, manifiesta que habiéndose revisado las evaluaciones por parte de las especialidades médicas (evaluación Neurológica, Cardiológica, Reumatológica, Oftalmológica y Psiquiátrica), éstas son favorables para el ejercicio del M.C. EDDIE ENRIQUE VARGAS ENCALADA, considerando otorgar el APTO para continuar laborando de manera presencial en la institución, con la recomendación que en 06 meses pase evaluación médica, donde debe acreditar gozar de buena salud física, mediante la presentación de una constancia emitida por un Establecimiento de Salud del MINSA;

Que, de acuerdo al Informe Técnico N° 000019-2025-HEJCU/ENDTH de fecha 29 de enero de 2025, la Coordinación del Equipo Normativo y Desarrollo del Talento Humano, señala que estando a lo expuesto en los informes emitidos por el Departamento de Medicina y el Médico Ocupacional del Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo, cumple con los requisitos y condiciones para autorizar la PRÓRROGA de la extensión del ejercicio de la carrera médica autorizada, por el plazo de un (01) año, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8° del citado Reglamento;

Con el visado del Jefe de la Oficina de Personal, del Director de la Oficina Ejecutiva de Administración, y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa; y,

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 276, el Decreto Legislativo N° 559 que aprueba la Ley de Trabajo Médico, modificado por la Ley N° 31210, el Decreto Supremo N° 028-2021-SA, el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado por Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA;



Firmado digitalmente por SALAS
GAMARRA Aida Graciela FAU
20138100015 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.02.2025 14:40:46 -05:00



Firmado digitalmente por ALEJO
ZARATE Ronald Juan FAU
20138100015 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.02.2025 09:55:32 -05:00



Firmado digitalmente por CHAVEZ
MAYSER Ramiro Helmuth FAU
20138100015 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.02.2025 15:59:30 -05:00

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- PRORROGAR, la autorización de la EXTENSIÓN DEL EJERCICIO DE LA CARRERA MÉDICA, al servidor EDDIE ENRIQUE VARGAS ENCALADA, Médico Especialista, Nivel 5 del Departamento de Medicina del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, por el periodo de un (01) año, a partir del 16 de marzo de 2025 al 15 de marzo de 2026, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31210 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-2021-SA.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que el servidor EDDIE ENRIQUE VARGAS ENCALADA, cumpla con las recomendaciones del médico ocupacional de la Oficina de Personal, señalado en el octavo considerando de la presente resolución, siendo que, en caso de incumplimiento, se procederá a tramitar su cese definitivo.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, que en caso de requerir la continuidad de la extensión del ejercicio de la carrera médica, el servidor deberá presentar a la Entidad, la solicitud y los certificados médicos de salud física y mental que acrediten su adecuado estado de salud, antes de los cuarenta (40) días del vencimiento del presente acto resolutorio.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente resolución al interesado, al Departamento de Medicina, al Equipo Funcional de Trabajo Normativo y Desarrollo del Talento Humano, al Equipo Funcional de Trabajo de Programación, Presupuesto y Remuneraciones y al Equipo Funcional de Trabajo Control, Permanencia y Bienestar de Personal de la Oficina de Personal.

ARTÍCULO 5°.- DISPONER que la Oficina de Comunicaciones publique la presente resolución en el portal web de la entidad (www.hejcu.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese cúmplase;

AGG/AGS/RCHM/RJAZ.

() Direc. Gral. HEJCU
() Of. Ejec. Administración HEJCU
() Departamento de Medicina
() Of. de Comunicaciones
() EFTPPR
() EFTCPBP
() EFTNDTH
() Legajos
() Archivo